RESOLUCIÓN Nº 022/2026
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

VISTOS:

La documentación técnica, financiera y legal, referida a solicitud de **INSCRIPCIÓN VÍA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO RIO INCA",** remitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí a través de nota: DGADP N° 0507/2026; el Informe C.D.E./A.L.D.P. N° 009/2026-2027 de la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí; y todo cuanto convino ver y analizar; y,

CONSIDERANDO I

Que, de antecedentes se tiene que, el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través del Servicio Departamental de Riego (SEDERI) en coordinación con la unidad de Riego dependiente de la Secretaria Departamental de Desarrollo Agropecuario y Seguridad Alimentaria, impulsan proyectos orientados al fortalecimiento del sector agropecuario, en el presente caso mediante la **"CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO RÍO INCA"** en las comunidades de El Asiento, Tomave, Quirqui, Apoco y Patilla del Municipio de Tomave. Como resultado de la elaboración del Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP), se determinó dar continuidad con la fase del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión. El **costo del EDTP** según el Estudio Técnico de Condiciones Previas (ETCP) asciende a **Bs. 832.427,46 (Ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos veintisiete 46/100 Bolivianos)** monto que contempla estudios básicos y especializados como: estudios topográficos, hidrológicos, hidráulicos, geológicos, geométricos, agronómicos, ambientales, socioeconómicos, económicos y financieros, además del diseño integral de las obras hidráulicas proyectadas, Siendo **el plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario**. Consecuentemente, de acuerdo al análisis del cronograma de actividades, evidencia que los plazos necesarios para la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, Elaboración del Documento Base de Contratación y Términos de Referencia, cronograma de actividades del proceso de contratación hasta la suscripción del Contrato no permitirán materializar la ejecución financiera de la totalidad del costo del estudio durante la Gestión 2026. Esta limitación de tiempo, solo permitirá la ejecución de **Bs. 166.500,00 (Ciento sesenta y seis mil quinientos 00/100 Bolivianos)**, monto que resulta técnica y Administrativamente viable para iniciar la contratación y ejecución del estudio dentro el periodo fiscal 2026. Por consiguiente, el saldo de **Bs. 665.927,46 (Seiscientos sesenta y cinco mil novecientos veintisiete 46/100 Bolivianos)** deberá ser considerado en la Formulación del POA y Presupuesto Gestión 2027, con el objeto de garantizar la continuidad del EDTP hasta su conclusión.

Que, conforme el análisis técnico, administrativo y legal, incurso en el Informe Técnico U.R. N° 757/2025, de fecha 10 de octubre de 2025, elaborado por el Ing. Pablo Misael Mamani Concha, Fiscal de Obra dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Agropecuario y Seguridad Alimentaria; Informe Técnico CITE: SEDERI – POTOSÍ EVAL UT

DIRECCION: Edificio IV Centenario Fax- 6224579 Telf. 6231690 - (2)6222794
Web: asambleadepotosi.gob.bo
Email: asambleapotosi@gmail.com

N° 15/2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE RIEGO POTOSÍ; Informe Técnico CITE UR: 0445/2026, de fecha 26 de junio de 2026, emitido por el Ing. Pablo Misael Mamani Concha, Técnico de Unidad de Riego, refrendado por el Ing. Hilarión Mamanillo Mamani, Secretario Departamental de Desarrollo Agropecuario y Seguridad Alimentaria del GADP; Informe PyS No. 183/2026, de fecha 30 de junio de 2026, emitido por el Lic. Luis Iván López Quintanilla, Analista en Administración De Proyectos, refrendado por el Lic. Isaac Martínez Ramírez, Responsable del Área Programación y Seguimiento y el Lic. Héctor Dante Jiménez Villegas, Secretario Departamental de Planificación del Desarrollo del GADP; Informe Técnico Unid. Pres, 159/2026, de fecha 03 de julio de 2026, elaborado por el Lic. Felipe Zambrana, responsable de Presupuestos, refrendado por la Lic. Flora Colque Calizaya, Jefa Financiera y Lic. Wilfredo Choque Choque, Secretario Departamental Administrativo y Financiero del GADP; Informe CITE: SDPD – APP N° 245/2026, de fecha 07 de julio de 2026, elaborado por el Ing. Jhonny Callapino Quispe, Profesional II Planificación Seguimiento Obras Agrícolas Pecuarias, refrendado por el Lic. Edgar C. Puita La Peña, Responsable de Planificación y Proyectos de la Secretaria Departamental de Planificación del Desarrollo del GADP y el El Informe Legal G.A.D.P. – S.D.J. Nro. 1523/2026, de fecha 10 de julio de 2026, emitido por la Abog. Ximena Sandoval Fernández, Profesional II, refrendado por el Abog. Juan Silva Morales, Jefe de Unidad y Abog. Arturo Malfert Molina, Secretario Departamental Jurídico del GADP; que recomiendan la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de **Bs. 166.500,00 (Ciento sesenta y seis mil quinientos 00/100 Bolivianos)**, para el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión **"CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO RIO INCA"**, importe ejecutable durante los meses restantes Gestión 2026, por cuanto es VIABLE TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGALMENTE, por lo que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, debe remitir los antecedentes documentales a la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí para su aprobación.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 299, parágrafo II numeral 10, de la Constitución Política del Estado, establece*: "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: "Proyectos de riego".*

Que, el Artículo 300, parágrafo I numeral 26, de la norma suprema, *señala que, son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: "Elaborar aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".*

Que, el Artículo 373, parágrafo I, de la norma constitucional, establece que*: "El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad. II. Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental. Estos recursos no podrán ser objeto de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados y están sujetos a un régimen de licencias, registros y autorizaciones conforme a Ley".*

Que, el Artículo 374, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece *"El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado*

DIRECCION: Edificio IV Centenario Fax- 6224579 Telf. 6231690 - (2)6222794
Web: asambleadepotosi.gob.bo
Email: asambleapotosi@gmail.com

gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos".

El Artículo 375, parágrafo I, de la Supra Norma, establece: *"Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas. II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades. III. Es deber del Estado realizar los estudios para la identificación de aguas fósiles y su consiguiente protección, manejo y aprovechamiento sustentable".*

Que, el Artículo 102, de la ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, estipula: *"La Administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: (...) numeral 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de sus jurisdicción y competencias".*

Que, el Parágrafo II, Núm. 1 del Art. 110, de la referida norma, establece que: *"Las entidades territoriales autónomas podrán: Realizar trasferencias entre sí, de acuerdo a convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los gobiernos Autónomos"*

Que, el Artículo 114, parágrafo II, de la referida norma, establece: *"El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. El parágrafo III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las Leyes".*

Que, el Artículo 5, inciso a), de la Ley N° 2878 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego, establece: *"Elaborar y desarrollar planes y programas y proyectos de riego de manera concertada con los Servicios Departamentales de Riego (SEDERIs), en el marco de lo establecido en la presente Ley y sus Reglamentos".*

Que, el Artículo 7, parágrafo 4, del Reglamento a La Ley N° 2878 (Decreto Supremo N° 28817), establece que: *"Las prefecturas de departamento (hoy Gobernaciones), tienen dentro de su jurisdicción, el manejo directo de programas y proyectos destinados al riego, en coordinación con el Ministerio de Agua (MDA)".*

Que, el Artículo 1, de la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, establece que: *"La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año* y su *Artículo 4 establece que; "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada*

DIRECCION: Edificio IV Centenario Fax- 6224579 Telf. 6231690 - (2)6222794
Web: asambleadepotosi.gob.bo
Email: asambleapotosi@gmail.com

partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, (...)", consecuentemente, el Artículo 5 de la norma legal citada señala: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

Que, el Artículo 1, de la Ley N° 1705, establece que: *"La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas."*

Que, el Artículo 1, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Anexo al Decreto Supremo N° 3607 dispone que: *"El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado".*

Que, los Parágrafos I y II, del Artículo 3, del Anexo al Decreto Supremo N° 3607, determina que: *"La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".* Asimismo, el Parágrafo II, *manifiesta que: "El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Publicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante".*

Que, el Artículo 7, de la norma citada, señala que: *"Los* ***Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales****: constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".* (Las negrillas son añadidas).

Que, el Inciso g), del Artículo 8, de la norma precitada, establece que*: "Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: (...) g. Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta".*

Que, el Inciso b), del Parágrafo III del Artículo 16 de la precitada norma, dispone que: *"Las modificaciones efectuadas mediante norma de ca da entidad son: (...) III.* ***Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales*** *"b. Proyectos de inversión, entre Proyectos de inversión y al interior del Proyecto de inversión (...)".* (Las negrillas son añadidas).

Que, el Numeral 11, del Artículo 6, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, aprobado por Resolución N° 227/2015, de 18 de diciembre, de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, establece que: *"Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental: (...) 11. Dictar Resoluciones, ...".* Asimismo, el Artículo 122, establece que: *"Las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea".*

CONSIDERANDO III

Que, el Informe C.D.E./A.L.D.P. N° 009/2026-2027, de la Comisión de Desarrollo Económico, concluye que: *"De la revisión y análisis a toda la documentación de respaldo*

DIRECCION: Edificio IV Centenario Fax- 6224579 Telf. 6231690 - (2)6222794
Web: asambleadepotosi.gob.bo
Email: asambleapotosi@gmail.com

presentado a esta instancia legislativa, la Comisión de Desarrollo Económico llega a las siguientes conclusiones: ***1.*** *El costo del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP), según el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) Proyecto: "Construcción Represa y Sistema de Riego Río Inca" asciende a* ***Bs. 832.427,46 (Ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos veintisiete 46/100 Bolivianos)****, proyecto que no se encuentra inscrito en el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto gestión 2026 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí; de acuerdo al análisis de los plazos necesarios para la aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional, elaboración del Documento Base de Contratación y Términos de Referencia, inicio del procesos de contratación hasta la firma de contrato, no permitirán materializar la ejecución financiera de la Totalidad del costo del Estudio durante la gestión 2026, por lo que solo se tramita ante la Asamblea Legislativa Departamental, la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, de* ***Bs.166.500,00 (Ciento sesenta y seis mil quinientos 00/100 Bolivianos)****, el saldo restante del costo del proyecto* ***Bs. 665.927,46 (Seiscientos sesenta y cinco mil novecientos veintisiete 46/100 Bolivianos)****, serán programados en la Formulación del POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2027.* ***2.*** *Los Informes Técnicos de Planificación y Presupuestos establecen que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por* ***Bs. 166.500,00 (Ciento sesenta y seis mil quinientos 00/100 Bolivianos)*** *disminuirá de: Categoría Programática "97 0 022 - Previsiones para Gasto de Inversión", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador Recursos Propios – Regalías Mineras (20-220), Objeto de Gasto 99100 "Provisiones para Gastos de Capital", ésta reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, no incrementará ni disminuirá el monto total de su presupuesto, es decir no afectará financieramente a otros proyectos.* ***3.*** *El informe legal determina que la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional es* ***VIABLE LEGALMENTE****, recomendando su remisión a la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí para su aprobación.* ***4.*** *La Solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, no contraviene ninguna norma legal vigente referente a materia presupuestaria y se encuentra respaldada y justificada por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez, ley 2042 de Administración Presupuestaria, Ley N° 2878 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego para la Producción Agropecuaria y Forestal y Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".* Consecuentemente recomienda a la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí: "***A la Asamblea Legislativa, del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí: 1.*** *Aprobar la inscripción vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, del* ***Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP)*** *para el proyecto:* ***"Construcción Represa y Sistema de Riego Río Inca"****, con un importe de* ***Bs 166.500,00 (Ciento sesenta y seis mil quinientos 00/100 Bolivianos)****, con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador Recursos Propios - Regalías Mineras (20-220), en el POA y Presupuesto gestión 2026 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.* ***Al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí: 1.*** *Al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, garantizar los recursos económicos de* ***Bs. 665.927,46 (Seiscientos Sesenta y Cinco mil, Novecientos Veintisiete 46/100 Bolivianos)****, en el* ***POA 2027****; puesto que, en la presente gestión fiscal sólo se está inscribiendo Bs.* ***166.500,00 (Ciento sesenta y seis mil, quinientos 00/100 Bolivianos).*** ***2.*** *Se recomienda a la MAE del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí la prosecución del trámite ante el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, según*

DIRECCION: Edificio IV Centenario Fax- 6224579 Telf. 6231690 - (2)6222794
Web: asambleadepotosi.gob.bo
Email: asambleapotosi@gmail.com

corresponda; considerando lo señalado en el Art. 3 del Reglamento de Modificación Presupuestaria (Anexo al D.S. 3607) ***3.*** *Se recomienda que, en el plazo más breve, se inicie el proceso de licitación y contratación del proyecto que antecede; conforme a la normativa legal vigente en la presente gestión fiscal".*

Que, en **Sesión Ordinaria N° 09, de la Legislatura 2026–2027**, celebrada el **4 de agosto de 2026**, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en cumplimiento del Orden del Día aprobado para la misma, procedió a la lectura, consideración y tratamiento del Informe de Comisión C.D.E./A.L.D.P. N° 009/2026-2027, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, referente a **INSCRIPCIÓN VÍA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO RIO INCA",** luego de su análisis y deliberación, aprobó el referido informe, recomendando la emisión de la Resolución correspondiente para viabilizar la inscripción de la modificación presupuestaria del citado proyecto por el monto señalado.

POR TANTO:

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (APROBACIÓN). Aprobar la Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO RIO INCA",** en el POA del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí – gestión 2026, por un monto de **Bs 166.500,00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**; bajo el siguiente asiento presupuestario:

DETALLE	FTE. ORG.	RUBRO	MONTO Bs.
PREVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL DE INVERSIÓN	20-220	99100	166.500,00
		TOTAL	166.500,00

A:

DETALLE	FTE. ORG	PARTIDA	MONTO Bs.
CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO RIO INCA	20-220	46120	166.500,00
		TOTAL	166.500,00

ARTÍCULO SEGUNDO. (REGISTRO EN SISTEMAS). Se dispone que, por la instancia respectiva del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, realizar el registro de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional descrita, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de los sistemas y procedimientos establecidos para tal efecto.

DIRECCION: Edificio IV Centenario Fax- 6224579 Telf. 6231690 - (2)6222794
Web: asambleadepotosi.gob.bo
Email: asambleapotosi@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO. (EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de las instancias administrativas correspondientes, es el responsable del cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, de cumplir las recomendaciones efectuadas en el Informe C.D.E./A.L.D.P. N° 009/2026-2027, de la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí. A tal efecto, remítase la presente Resolución al Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

La presente Resolución es emitida en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Prof. Segundino Quispe Mamani
VICE PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Abg. Eva Estela Revollo Aguilar
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Lic. M. Ariel Bautista Bartolomé
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

René Cáceres Huayta
1er. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Juan Carlos Huanaco Copa
2do. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DIRECTIVA POTOSÍ - BOLIVIA

DIRECCION: Edificio IV Centenario Fax- 6224579 Telf. 6231690 - (2)6222794
Web: asambleadepotosi.gob.bo
Email: asambleapotosi@gmail.com